

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: INCIDENTE DE NULIDAD
Rad. 54-001-23-31-000-1998-00509-01
Actor: ARTURO ALBERTO PÉREZ VELAZCO
Accionado: NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - LIBERTY SEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A.

En atención al memorial de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)¹, allegado por el apoderado del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por medio del cual presenta incidente de nulidad, encuentra el Despacho que lo procedente es correr traslado a las partes por el término de tres (03) días, del mencionado memorial, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.

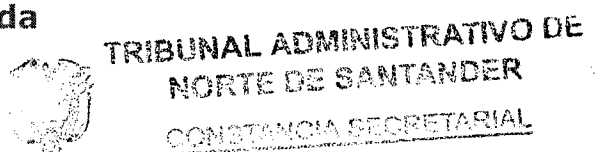
En consecuencia se dispone:

Ordenar correr traslado del incidente de nulidad, propuesto por el apoderado de la parte demandante, por el término de tres (03) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

Zulma A.



Per anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 21 MAY 2019

¹ A folios 1 a 2 del Cuaderno Incidente de Nulidad.


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. : 54-001-23-31-000-2009-00391-00
Acción : PROCESO EJECUTIVO
Actor : UNIÓN TEMPORAL AREA DEPORTIVA CÚCUTA 75
Demandado : MUNICIPIO DE CÚCUTA

En atención a la solicitud presentada el día 12 de abril de 2019¹ por el Secretario del Despacho de la Secretaria del Tesoro Municipal el señor Alex Alfredo Corredor Jurado, solicita el levantamiento de las órdenes de embargo del Banco Caja Social.

Observa el Despacho que, mediante auto de fecha 27 de julio de 2011² fue aprobado el acuerdo conciliatorio de fecha 07 de julio de 2011, donde se omite el respectivo levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los autos de fechas 18 de mayo de 2010³ y 20 de agosto de 2010⁴.

En razón a lo anterior, el Despacho considera necesario levantar las medidas de embargo decretadas en los autos antes mencionados.

En consecuencia, se dispone:

Levantar las medidas cautelares de los autos de fecha 18 de mayo de 2010 y 20 de agosto de 2010 de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

MAGISTRADA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**

CONSEJO SECRETARIAL

Zulma.

¹ Visto a folio 66 del Cuaderno Principal No. 1

² Visto a folio 49 al 53 del Cuaderno Principal No. 1

³ Visto a folio 9 al 10 del Cuaderno de Medidas Cautelares

⁴ Visto a folio 52 del Cuaderno de Medidas Cautelares

Por anotación en **BOJADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

21 MAY 2019


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)


Ref.: PROCESO EJECUTIVO
Rad.: 54-518-33-31-001-2011-00049-01
Actor: FONDO DE CONFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL DRI EN LIQUIDACIÓN
Accionado: MUNICIPIO DE CUCUTILLA

En atención al memorial de fecha seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)¹, allegado por el apoderado de la parte demandada, por medio del cual presentó incidente de nulidad, encuentra el Despacho que lo procedente es correr traslado a las partes por el término de tres (03) días del mencionado memorial, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

Zulma A.

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Por anotación en el expediente radicado a las partes la presente providencia, a las 08:00 a.m. hoy 21 MAY 2019


Secretario General

¹ A folios 1 a 8 del Cuaderno Incidente de Nulidad.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo del dos mil diecinueve (2019)


**Acción: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS -
REPARACIÓN DIRECTA.**
Radicado: 54-001-23-31-000-2004-00504-01
Actor: CRUZ CELINA CONTRERAS PEINADO
**Demandado: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO – POLICÍA –
MUNICIPIO DE CONVENCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de la fecha dieciocho (18) de mayo de 2017 proferida por el Consejo de Estado, y habiendo sido presentado el presente incidente de regulación de perjuicios dentro del término legal por el interesado, el Despacho procede a correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, del escrito de incidente de regulación de perjuicios, presentado por el accionante, para que conteste, acompañe y pida pruebas que pretenda hacer valer, en los términos del artículo 172 del C.C.A. y en especial el numeral 2 del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

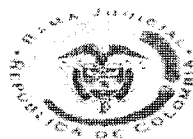

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

Zulma A.


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
hoy 21 MAY 2019


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

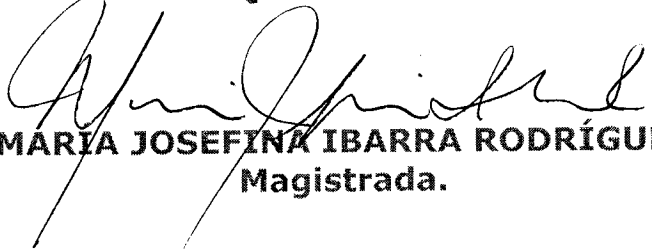
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2004-00688-01
ACTOR: ANA MARÍA MORELLO DE GARCÍA Y OTRO
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL
– NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SEGURIDAD

En atención al informe secretarial¹ que antecede, y encontrando que la apoderada de LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN² presentó y sustentó en término el recurso de apelación, contra la Sentencia³ de fecha 28 de febrero de 2019, proferida dentro del presente proceso, procede el Despacho, antes de resolver la concesión del citado recurso, a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que la sentencia fue condenatoria.

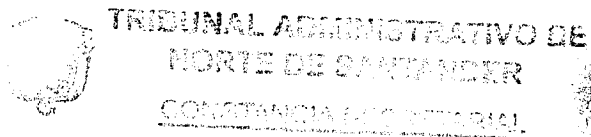
En consecuencia, se dispone:

1 Fíjese fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, **para el día veintitrés (23) de julio de 2019, a las 11:30 am.** Por secretaría líbrense las respectivas boletas de citación a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, con las prevenciones de Ley establecidas en la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

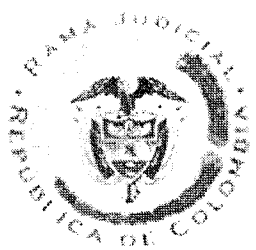
Zulma A.



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia ordenada, a las 8:00 a.m. hoy 21 MAY 2019

¹ Visto a folio 573 del Expediente.
² Visto a folio 570 al 572 del Expediente.
³ Visto a folio 544 al 565 del Expediente.


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-23-31-000-2004-00138-01
ACTOR: FONDO NACIONAL DE 3 CAMINOS VECINALES – MINISTERIO DE TRANSPORTE
DEMANDADO: JAIME ALBERTO GALEANO GARZON

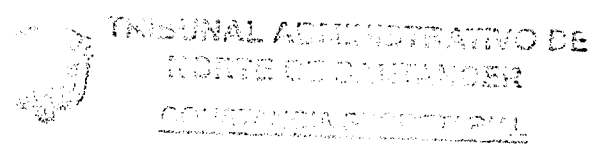
En atención al informe secretarial obrante a folio 158, y encontrado que el apoderado de la parte actora¹, presentó escrito solicitando señalar nueva fecha y hora para Audiencia, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1551 de 2012.

En consecuencia se dispone:

Fíjese el día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las 11:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el Artículo 47 de la Ley 1551 de 2012. Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones a las partes y apoderados, con las prevenciones de ley establecidas en la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada



Zulma A.

Por anotación en FOY/2019, proceso a las partes la providencia litigada, a las 11:00 a.m. hoy 21 MAY 2019

¹ Visto a folio 157 del Cuaderno Principal No. 1


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: REPETICIÓN
Rad.: 54-001-23-31-000-2002-00935-01
Actor: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
Accionado: VICTORIANO BOTINA MESIAS

Por ser procedente, **CONCÉDASE** ante el Honorable Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), que negó las pretensiones de la demanda proferida por esta Corporación.

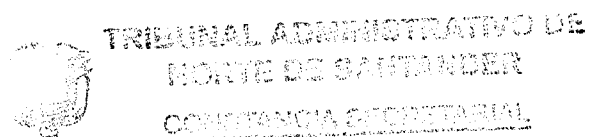
En consecuencia se dispone:

Remitir el expediente para el trámite del recurso de apelación que se concede ante el Honorable Consejo de Estado. Previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

Zulma A.



Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 21 MAY 2019


Secretario General